



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de simulación
Demandante:	Susana Cadena Correa
Demandado:	María Ángela Muñoz de Cadena y Otros
Radicado:	630013103002-2022-00190-00
Asunto:	Notifica conducta concluyente

Se reconoce personería al abogado Jorge Eduardo Gómez Arboleda para representar al demandado Mauricio Cadena Muñoz como su apoderado judicial en los términos y facultades del poder conferido. (doc.043 pág. 17-18).

Téngase notificado por conducta concluyente al demandado Mauricio Cadena Muñoz del auto que admitió la demanda y las demás providencias dictadas en este proceso, conforme al art. 301 del CGP. Téngase en cuenta que junto con el poder acercaron el escrito de contestación, formulando recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda, formularon excepción previa y de fondo.

El término de traslado de la demanda de 20 días empezará a contar vencidos tres días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión. (art. 91 CGP)

En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria, compartir acceso al expediente digital al correo electrónico del abogado jorgegomezar@gmail.com dejando constancia de ello en el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Hilian Edilson Ovalle Celis

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36bb52894f8e9c671e286901d7845ccc97cc12ffb4a752fe0f8c15cbfe7d1b00**

Documento generado en 02/08/2023 02:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>